

QUINCENARIO N° 306

Viernes, 30 de setiembre del 2022

Imagen:
Peru.travel



www.afin.org.pe



Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional

LÍNEA DE TIEMPO

3

**Hospital Nacional Dos de Mayo:
147 años de un hospital que
recibe pacientes referidos de 21
establecimientos**



ECONOMÍA

11

Una Costa Verde integral



ARTÍCULOS DE OPINIÓN

16

Nuevas normas de APP: creación y
reglamentación del OEGEP

Nuevas normas de APP: highlights
de la norma adicionales al menú
existente

Oportunidades en el desarrollo
de proyectos de Obras por
Impuestos



AX+

24

Novedades de nuestros asociados



LÍNEA DE TIEMPO



HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO: 147 AÑOS DE UN HOSPITAL QUE RECIBE PACIENTES REFERIDOS DE 21 ESTABLECIMIENTOS DE MENOR NIVEL DE RESOLUCIÓN



Imagen: Andina.pe

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO: 147 AÑOS DE UN HOSPITAL QUE RECIBE PACIENTES REFERIDOS DE 21 ESTABLECIMIENTOS DE MENOR NIVEL DE RESOLUCIÓN

Se inició la construcción del nosocomio motivado por la insuficiente capacidad de atención frente a la epidemia de la fiebre amarilla. ¹

01 → 1868

1875 ← 02

Empezó el funcionamiento del hospital. ¹

Fue declarado Monumento Histórico de la Nación, por lo que se suspendió la demolición de algunas salas originales que existen hasta hoy. ²

03 → 1972

1998 ← 04

Se construyó el servicio de emergencia. ³

Su gestión pasa de la Beneficencia Pública de Lima al Ministerio de Salud (Minsa). ⁴

05 → 2005

Fuente:

1. Hospital Nacional Dos de Mayo. (s. f.). Reseña Histórica. Recuperado el 22 de agosto de 2022, de <https://bit.ly/3LUUbR4>

2. Minsa. (2022). Informe de transferencia de gestión del Hospital Nacional Dos de Mayo. <https://bit.ly/3dWn9Dx>

3. CISMID – UNI. (2013). Estudio de Vulnerabilidad Sísmica: Estructural, No Estructural y Funcional del Hospital Nacional Dos De Mayo, El Cercado de Lima, Informe Técnico Final. <https://bit.ly/3fxkahl>

4. El Peruano. (22 de enero de 2015). Dos de Mayo mira al futuro. <https://bit.ly/3LW0AeA>

2006

06

Se dio la viabilidad al proyecto de Mejora de la Calidad de Atención y Capacidad Resolutiva del departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica. Inició obras en 2009 y continuó hasta 2012.⁵

Se dio la viabilidad al proyecto de Implementación del Centro de Tratamiento Intensivo y Diagnostico Especializado. Fue ejecutado entre 2009 y 2010.⁶

07

2008

2008

08

El Minsa realizó el saneamiento físico y legal del área del nosocomio ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), el cuál culminó en el 2013.⁴

Se aprobó el estudio de perfil del proyecto "Mejoramiento de las Estrategias Sanitarias para la Prevención y Control de la TBC" mediante el reforzamiento de la edificación del área. La ejecución de la obra se inició en 2011 y terminó en 2012.⁷

09

2010

5. INFOBRAS(s.f.). Ficha resumen de la obra, código InfoObras: 571. código único de inversiones: 2031528. Recuperado el 13 de setiembre de 2022, de <https://bit.ly/3y2lbqK>

6. Minsa. Nota de prensa del 08 de mayo de 2010 <https://bit.ly/3SDOetK>

7. INFOBRAS (s.f.). Ficha resumen de la obra, código INFOBRAS: 409. Recuperado el 14 de setiembre de 2022, de <https://bit.ly/3dUiAJ0>

Se aprobó el estudio de perfil del proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones” a fin de contar con buena infraestructura en las salas de operaciones y adquirir equipos biomédicos. La ejecución se inició en el 2018 y terminó en el 2020. ^{8 9}

¹⁰

10

2013

2015

11

Se aprobó el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello” a fin de adecuar los ambientes del área teniendo en cuenta la demanda de pacientes. También, la adquisición de equipos especializados. La obra empezó en el 2019 y en la actualidad sigue en ejecución. ¹¹

12

2018

El Minsa incluyó al nosocomio en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas (IMIAPP) en Salud 2019-2021. El proyecto comprende mantenimiento del equipamiento electromecánico asociado a la infraestructura, así como también la operación y mantenimiento de los servicios bajo la modalidad de bata gris (alimentación, lavandería, seguridad integral, limpieza y bioseguridad). ¹²

8. MEF, consulta de ficha de proyecto, código único: 2178583. Fecha de consulta: 27 de septiembre de 2022 <https://bit.ly/3rjePAM>

9. INFOBRAS (s.f.). Ficha resumen de la obra, código INFOBRAS: 72677. Recuperado el 13 de setiembre de 2022, de <https://bit.ly/3BZz2AN>

10. INFOBRAS (s.f.). Ficha resumen de la obra, código INFOBRAS: 133855. Recuperado el 13 de setiembre de 2022, de <https://bit.ly/3CmS6KG>

11. MEF, Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del Formato N° 12-B, código único de inversión: 2297121. <https://bit.ly/3fk4T7m>

12. Resolución Ministerial N° 723-2018/MINSA. (01 de agosto de 2018). <https://bit.ly/3SBOIRu>

2019

13

Se adquirieron 87 equipos biomédicos, entre los cuales se encuentran bombas de infusión de jeringa intravenosa, colposcopio, electrocardiógrafo, equipo de terapia láser, equipo de fisioterapia, esterilización con generador eléctrico de vapor, etc. ¹³

Se aumentó el número de camas en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) de 247 a 1000. ¹⁴

14

2020

2020

15

Se inició la Optimización de los Ambientes de Aislado del Servicio de Enfermedades Infecciosas con la remodelación de la infraestructura y del Sistema de Ventilación con Presión Negativa, que finalizó en el 2021. ¹⁵

13. MEF, consulta de ficha de proyecto, código único: 2467215 <https://bit.ly/3rg0u8e>

14. Andina. (14 de mayo de 2020). Minsa: Perú aumentó a 1,000 el número de camas UCI para atender a pacientes covid-19. <https://bit.ly/3fuD9NF>

15. INFOBRAS (s.f.). Ficha resumen de la obra, código INFOBRAS: 121467. Recuperado el 13 de setiembre de 2022, de <https://bit.ly/3dUD2KO>

En el primer semestre recibió 48 650 referencias (cerca del nivel pre-pandemia), el 37% de pacientes provino fuera de la red de atención del nosocomio. La lista de espera de atención quirúrgica ascendió a 3 435 pacientes. Registró una disponibilidad de medicamentos vitales de 63.8%, debido a la alta demanda y limitaciones de entrega por parte de CENARES. Reportó una oferta de 726 camas hospitalarias (entre UCI, hospitalización, carpa y áreas de transición).²

16

2022
junio

2022
julio

17

El equipo electrógeno falló alrededor de una hora durante una intervención quirúrgica que se realizaba el 20 de julio y los médicos realizaron la operación con linterna. Existe un proyecto de Mejoramiento Integral del Sistema Eléctrico que se viabilizó en el 2003 y que no se ejecutó.^{16 17}



ECONOMÍA



POR:
YOVANNA RAMÍREZ
**JEFA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
AFIN**



UNA COSTA VERDE INTEGRAL



La Costa Verde es una vía famosa en la capital por el circuito de playas. Su construcción permitió que Lima dejara de darle la espalda al mar y creó las condiciones para el desarrollo de diversas actividades de esparcimiento. Actualmente permite el desplazamiento entre Chorrillos y San Miguel con más de 13 km a cargo de Lima Metropolitana y que ejecuta su mantenimiento a través de EMAPE.

De otro lado, el tramo Callao, que une la Av. Santa Rosa con La Punta, se encuentra en construcción desde enero (tras más de 4 años de paralización) y está a cargo del Gobierno Regional del Callao.

La primera etapa del tramo Callao, que comprende la salida con los viaductos Haya de la Torre y Santa Rosa, permitirá mejorar el acceso al aeropuerto Jorge Chávez desde los distritos del sur de Lima y descongestionar vías aledañas como La Marina, La Paz y Universitaria; su entrega fue anunciada para la primera semana de octubre. La obra completa podría culminar en diciembre de este año¹ y con su puesta en servicio el desplazamiento entre La Punta y Chorrillos tomará 25 minutos, un recorrido que actualmente toma cerca de una hora.

La inversión para el saldo de obra asciende a S/ 116 millones registró un avance de 54.4% a julio y es financiada con recursos determinados y crédito. La ejecución se realiza por contrata y está a cargo del Gobierno Regional del Callao que además es responsable del mantenimiento de las defensas costeras del tramo bajo su jurisdicción.

Cuando se formuló este proyecto (viable desde 2012) el gasto de mantenimiento estimado de esta vía ascendía a S/ 207 557 anuales (rutinario) y S/ 11 millones cada 10 años (periódico), que al ser ajustados a precios actuales ascenderían a S/ 279 500 y alrededor de S/ 15 millones, respectivamente. Según su clasificación actual, esta es una vía departamental (ruta CL-101), ergo su mantenimiento es responsabilidad del Gobierno Regional del Callao (GR Callao).

Al analizar los gastos de mantenimiento del GR Callao se encuentra que la ejecución anual en la gestión actual no ha llegado a S/ 15 millones. Asumiendo que este nivel se mantenga en el mediano plazo, se puede concluir que el GR Callao tendría que gastar 3% más para cubrir el mantenimiento rutinario de la Costa Verde. No obstante, tomando en cuenta el párrafo anterior, el mantenimiento periódico de esta vía equivaldría al gasto total de mantenimiento del GR Callao en 2019.



Vía fraccionada

Por sus características geográficas, la mitigación de riesgos es necesaria. La Costa Verde es susceptible de derrumbes y caídas de rocas, cuya probabilidad de ocurrencia es mayor ante eventos sísmicos. También es susceptible al peligro de tsunamis. En ese sentido, es relevante asegurar el mantenimiento de las vías y las defensas costeras a lo largo de toda su extensión. Recordemos cuando en junio 2019 un cuarto del paseo marítimo de Magdalena del Mar se derrumbó por abandono.

Considerando que en un escenario de un sismo en el Callao de 8.5 Mw se generarían olas de 7 a 8 metros de altura², es necesario contar con infraestructura resiliente. Al respecto, cabe la duda si las comunas cuentan con mecanismos como seguros o reaseguros ante eventos climáticos.

Pese a que los factores de riesgo son comunes a lo largo de toda la Costa Verde, el Plan de

Prevención y Reducción de Riesgo de Desastre de la Costa Verde 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima contempla solo los distritos limeños mencionados, como es lógico desde un punto de vista administrativo, no obstante, esta visión territorial de la planificación es limitada y contrasta con la dinámica de la movilidad urbana y la naturaleza de los peligros que no discriminan entre límites jurisdiccionales de Lima y Callao.

Asimismo, la Autoridad del Proyecto Costa Verde, un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima a cargo de impulsar el desarrollo de la Costa Verde, ha preparado una propuesta de Plan Maestro para la Costa Verde 2022-2032 para los distritos que la conforman (Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel). Es decir, solo para Lima Metropolitana. Callao no se encuentra en este Plan pese a su importante aporte económico y potencial turístico.

Si se busca promover un verdadero desarrollo integral no tiene sentido la partición actual de la gestión de la infraestructura entre Lima y Callao debido a que en cada caso existen diferentes autoridades, planes, presupuestos y criterios de priorización que no necesariamente están alineados. Se sugiere adoptar una visión holística en la prospectiva de escenarios futuros para la construcción del futuro de Lima y Callao.

2. Martínez, J. C. (2014). Dinámica y modelado numérico de un tsunami en el terminal portuario del Callao y zonas adyacentes (Tesis para optar el título profesional de Ingeniero Mecánico de Fluidos). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.



Dato:

- El costo de la inversión total del proyecto Costa Verde tramo Callao asciende a S/ 646 millones, que incluye los costos de construcción (no solo del saldo de obra), solución de controversias y control concurrente.
- La construcción de la Costa Verde tramo Callao, la vía expresa Santa Rosa y el Puente Santa Rosa mejorarán en conjunto los accesos al aeropuerto Jorge Chávez. Estas dos últimas obras aún no son licitadas.





ARTÍCULO DE OPINIÓN



Nuevas normas de APP: creación y reglamentación del OEGEP



Por:

Diana Collazos Sáenz

Asociada principal

Claudia Arméstar Alzamora

Asociada, del Estudio Ehecopar, asociado a Baker & McKenzie International

El 25 de marzo de 2022 fue publicado el Decreto Legislativo No. 1543 mediante el cual se dictaron ciertas medidas para "mejorar la gestión de proyectos y procesos de promoción de la inversión privada." Adicionalmente, a través de sus Disposiciones Complementarias Modificadorias, dicho Decreto modificó algunos artículos de la Ley de APP (Decreto Legislativo No. 1362).

En este contexto, el pasado el 14 de septiembre de 2022 se publicó el Decreto Supremo No. 211-2022-EF, que en esencia:

- i) Aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1543; y,
- ii) Modificó del Reglamento de la Ley de APP (Decreto Supremo No. 240-2018-EF).

Este Decreto Supremo entró en vigencia el 15 de setiembre de 2022 y gatilló la entrada en vigencia de las siguientes disposiciones:

- El propio Decreto Legislativo No. 1543.¹
- El plazo máximo de 120 días hábiles para que el MEF actualice los lineamientos y metodologías aplicables a los proyectos de inversión bajo APP.²
- El plazo máximo de 120 días hábiles para que el MEF apruebe los lineamientos para la asignación y cuantificación de riesgos en contratos de APP; y la Directiva que operativice la emisión de opiniones previas por parte de sus unidades orgánicas para las fases de las APP.³
- El plazo máximo de 30 días calendario para que el MEF apruebe el TUO de la Ley de APP y el TUO del Reglamento de la Ley de APP.⁴
- El plazo de 30 días hábiles para que PROINVERSIÓN apruebe el modelo estandarizado de convenio de encargo.⁵

1. Primera Disposición Complementaria Final Decreto Legislativo No. 1543.

2. Cuarta Disposición Complementaria Final Decreto Legislativo No. 1543.

3. Cuarta Disposición Complementaria Final Decreto Legislativo No. 1543.

4. Quinta Disposición Complementaria Final Decreto Legislativo No. 1543.

5. Única Disposición Complementaria Final Reglamento del Decreto Legislativo No. 1543.

Como se ve, en los próximos meses el mundo de las APP en el Perú se verá nuevamente nutrido por una amplia variedad de disposiciones, lineamientos y metodologías, que esperamos estén acompañadas de su efectiva implementación en los proyectos actuales y la generación de nuevos proyectos.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1543, lo que hace este nuevo Decreto Supremo es reglamentar el Órgano Especializado para la Gestión y Ejecución de Proyectos (OEGEP), aquel que las entidades públicas titulares de proyectos deben implementar para aquellos proyectos cuyo Costo Total de Inversión (CTI) sea igual o superior a 300,000 UIT; es decir, aproximadamente 1,380,000,000 soles (Artículo 13).



Recordemos que el Decreto Legislativo No. 1543 tuvo por objeto incorporar mejoras aplicables al diseño, gestión y ejecución de proyectos desarrollados en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP) para garantizar la disponibilidad de infraestructura pública y efectiva prestación de los servicios públicos en beneficio de la población y de los usuarios, bajo un enfoque de desarrollo sostenible.

Así, estas normas, establecen que los OEGEP deberá estar presente en los proyectos de APP

de los tres Niveles de Gobierno y regulan sus funciones respecto de los proyectos o carteras de proyectos a su cargo, determinando que tendrán funciones tanto de Planeamiento y Programación; Formulación, Estructuración y Transacción; Ejecución Contractual; así como aquellas que sean transversales a todas las fases de la APP (Artículo 6), pudiendo adoptar la estructura orgánica que resulte más compatible con su naturaleza, funciones y competencias (Artículo 8); e, implementando mejoras en los procesos e instrumentos para la gestión integral de los proyectos a su cargo, incluyendo herramientas de sistemas de información, estructuras de monitoreo y gestión de riesgos, plataformas tecnológicas, entre otros (Artículos 6 y 7).

La norma establece que el MEF, a través del Dirección General de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP), emitirá guías metodológicas para proponer, sistematizar o actualizar metodologías, herramientas y mejores prácticas para el adecuado funcionamiento de los referidos OEGEP (Artículo 11).

Si bien, pudiéramos entender que, de manera integral estas normas establecen una nueva organización administrativa, y consideran la aplicación de las mejores prácticas para la gestión y ejecución de los proyectos de APP en el Perú, lo cierto es que, el correcto y eficiente funcionamiento del OEGEP dependerá de la efectiva implementación de la extensa normativa que ya existe para las APP y a la cual estas normas se suman.

Solo así podremos identificar si ubicar al OEGEP en esta posición relevante permitirá que, además de que ejecute sus funciones eficientemente, pues finalmente este órgano será la cara visible del Concedente frente al Concesionario e inversionistas; genere e impulse nuevamente el desarrollo de estos mecanismos contractuales en pro de la economía del país y acorte la brecha de infraestructura en el Perú.

Nuevas normas de APP: highlights de la norma adicionales al menú existente



Por:

Diana Collazos Sáenz

Asociada principal

Claudia Arméstar Alzamora

Asociada, del Estudio Ehecopar, asociado

a Baker & McKenzie International

Como vimos anteriormente, el pasado el 14 de septiembre de 2022 se publicó el Decreto Supremo No. 211-2022-EF que: (i) aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1543; y, (ii) modificó del Reglamento de la Ley de APP (Decreto Supremo No. 240-2018-EF).

En lo que tiene que ver con la modificación al Reglamento de la Ley de APP, la característica transversal de este nuevo Decreto Supremo es que identifica específicamente ciertas facultades y potestades del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), precisando el órgano interno de dicha entidad que será el responsable de emitir determinadas opiniones, análisis o de participar en algunas fases de las APP.

En el siguiente [link](#) compartimos un Cuadro Comparativo que hemos preparado a efectos de identificar fácilmente cada una de las modificaciones y/o inclusiones incorporadas al Reglamento existente de la Ley de APP.

Adicionalmente, esta norma incorpora algunos aspectos en el sector de las APP, que resultan relevantes en el desarrollo y ejecución de las inversiones actualmente en curso, y que destacamos de la siguiente manera:



1

Tercerización Artículo 29.2

En línea con lo establecido en el Artículo 21.2 de la Ley de APP, esta norma expresamente consagra que: "el inversionista puede explotar los bienes objeto del Contrato de APP directamente o a través de terceros para el ejercicio de cualquiera de las actividades relacionadas con el referido contrato, sin mayores limitaciones que las establecidas en el respectivo contrato, a efectos de gestionar sus riesgos, manteniendo la responsabilidad sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a la entidad pública titular del proyecto."

Así, por disposición normativa debe entenderse que, en los contratos de APP, la tercerización se rige por la legislación especial, que en este caso es la Ley y el Reglamento de APP, y en tal sentido la tercerización de las actividades y obligaciones relacionados con estos contratos se regirán de conformidad con lo establecido en dichas normas y las disposiciones de cada contrato.

2

Procesos simplificados Artículos 60 y 61

Esta norma establece que: "las reglas especiales del procedimiento simplificado se aplican a las APP de iniciativa estatal reguladas en el artículo 43 de la Ley, cuyo CTI sea menor o igual a ochenta mil (80,000) UIT; así como para aquellas APP que involucren exclusivamente actividades de operación y mantenimiento en las que ProInversión sea el OPIP."

De esta manera, la norma identifica cuáles son los procesos de promoción de la inversión privada que podrán adelantarse mediante el mecanismo simplificado existente.

3

Evaluación del Equilibrio Económico Financiero del Contrato Artículo 49

En relación con el Informe de Evaluación Integrado que se emite en la Fase de Estructuración de Iniciativa Estatales, se establece que el mismo ahora debe incluir, como uno de sus requisitos mínimos, la evaluación del equilibrio económico financiero del Contrato.



Nuevas funciones de la DGPIIP del MEF

Artículo 9.2

En línea con las varias medidas de organización interna que hemos identificado en el Cuadro Comparativo, se encuentra una que por su relevancia destacamos y tiene que ver con una serie de funciones de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del MEF.

Entre las funciones que se destacan están el seguimiento de la cartera de proyectos de APP y Proyectos en Activos; la emisión de diversas opiniones como, por ejemplo, aquellas en el marco de modificaciones contractuales (artículo 55 de la Ley de APP); y, la actualización de metodologías y herramientas de mejores prácticas para la gestión de proyectos de APP.



Especializado para la Gestión y Ejecución de Proyectos (OEGEP)

Artículo 18

Precisan que el Órgano Especializado para la Gestión y Ejecución de Proyectos, se encargará, como su nombre lo indica, de la gestión y la ejecución de Proyectos.

Es una obligación, y no más una facultad, de las entidades públicas titulares de proyectos encargadas de administrar un proyecto o una cartera de proyectos de APP, cuyo CTI acumulado sea igual o superior a las 300,000 UIT, el implementar un OEGEP.



Oportunidades en el desarrollo de proyectos de Obras por Impuestos



Por:

Natalia Mori

**Asociada principal del Estudio Ehecopar,
asociado a Baker & McKenzie International**

El pasado 13 de setiembre de 2022 se publicó el nuevo Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos,¹ el cual amplía significativamente el alcance de este mecanismo mediante dos vías: (i) ampliando el tipo de proyectos que pueden ejecutarse por esta ruta; y, (ii) permitiendo que todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan acceder a este mecanismo y no solo aquellos que reciben recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y/o participaciones aduaneras.

1. Tipos de proyectos

El Reglamento permite que se ejecuten bajo el mecanismo de obras por impuestos no solo proyectos de inversión pública, sino también obras o intervenciones de menor envergadura sobre activos ya existentes, a las cuales denomina "Intervenciones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición" ("IOARR"), así como actividades de operación y mantenimiento consistentes en prestaciones sin un componente de obra.

(i) IOARR

Las IOARR son obras de menor envergadura destinadas a optimizar un activo estatal ya existente, las cuales, por su menor complejidad, no requieren de la elaboración de estudios de ingeniería de detalle. Es decir, se trata de intervenciones puntuales en activos en funcionamiento que no requieren de la elaboración de un expediente técnico para su aprobación y posterior ejecución.

Este tipo de intervenciones se desarrollan respecto de activos definidos como "estratégicos" por parte de la entidad pública titular y buscan optimizar su capacidad o evitar la interrupción del servicio. Este sería el

1. Aprobado por Decreto Supremo No. 210-2022-EF. Esta norma se dicta en el marco de las modificaciones a la Ley No. 29230 aprobadas por el Decreto Legislativo No. 1534.

caso, por ejemplo, de obras de rehabilitación de infraestructura pública existente como puentes, pistas, carreteras, así como centros educativos públicos en funcionamiento, entre otros.

(ii) Actividades de Operación y Mantenimiento

Asimismo, el nuevo Reglamento permite que se ejecuten, a través de este mecanismo, actividades de operación y mantenimiento que no incluyen un componente de obra. En este caso, la empresa privada debe elaborar un Manual Operación y/o Mantenimiento, el cual establecerá las condiciones bajo las cuales se realizarán tales actividades. El costo de la elaboración de dicho Manual será reconocido a favor de la empresa privada a través de los CIPRL o CIPGN hasta por un monto que no exceda el 5% del monto total de la actividad de operación y/o mantenimiento.

Al no estar vinculadas a un componente de obra, este tipo de actividades no requieren de una liquidación y pueden ser supervisadas por la propia Entidad Pública. La norma establece que los contratos para el desarrollo de estas actividades podrán ser por un plazo máximo de 5 años, prorrogables.

2. Fuentes de Financiamiento

Por otro lado, el Reglamento permite que Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que antes no podían acceder a este mecanismo, ahora puedan hacerlo. Para ello, el nuevo Reglamento amplía las fuentes de financiamiento con cargo a las cuales se pueden ejecutar proyectos por obras por impuestos. Anteriormente, solo podían ejecutar obras por impuestos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que percibían recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y/o participaciones aduaneras. Bajo el nuevo Reglamento, pueden ejecutarse proyectos no solo con cargo a dichos recursos, sino a recursos institucionales directamente recaudados por los Gobiernos Regionales y Locales.

Las principales nuevas fuentes de financiamiento contempladas en la norma son las siguientes:

- Recursos Determinados provenientes de fondos que perciba el Gobierno Regionales y el Gobierno Local, tales como Fondo de Compensación Regional y Fondo de Compensación Municipal. La norma no contiene una lista taxativa de fondos pasibles de ser utilizados.
- Recursos Determinados provenientes de impuestos que perciba los Gobiernos Locales. Tal sería el caso del impuesto predial e impuesto de alcabala.

- Recursos Directamente recaudados conforme a la normativa aplicable. Como se puede advertir, esta modificación busca abrir la puerta a este mecanismo a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que antes no podían acceder porque no recibían canon, sobrecanon, regalías y participaciones, como es el caso de los Gobiernos Regionales de Puno y Ucayali.

3. Otras modificaciones

Además, el nuevo Reglamento establece reglas más claras para la presentación y tramitación de Iniciativas Privadas, mediante las cuales el privado propone la ejecución de proyectos, IOARR o actividades de operación y/o mantenimiento (o un conjunto de ellos) bajo este mecanismo.

Asimismo, se incentiva la solución de controversias entre el privado y las entidades mediante el Trato Directo, obligando a las entidades a justificar su decisión de no llegar a un acuerdo, bajo un análisis costo-beneficio, teniendo en cuenta los riesgos que mantener una controversia abierta puede significar para la continuidad de las obras y/o actividades.

En definitiva, el nuevo Reglamento plantea importantes modificaciones destinadas a promover y facilitar el desarrollo de proyectos bajo este mecanismo. No obstante, el éxito de estas medidas dependerá de la capacidad de gestión de las entidades para remover las trabas, retrasos o limitaciones para emitir los Certificados de Inversión que permiten al privado recuperar su inversión descontando lo invertido contra el pago de su Impuesto a la Renta.



Axx+

Kallpa Generación S.A.
44.720 seguidores
2 días • Editado

Los invitamos a participar en la Cumbre Energética de #PERUMIN35 🌟🌟🌟
#SomosLaEnergíaDePerumin

Los invitamos hoy a:

CUMBRE ENERGÉTICA SALA: HERBERT DEL CARPIO
Martes 27 de setiembre - 3:00 p.m.

Espacio que permitirá analizar temas clave del sector energía, como el rol del gas natural en la transición energética, así como el potencial de las energías renovables y el hidrógeno verde.

Participa:
Rosa María Flores-Araoz
Gerente General Kallpa

Statkraft
213.784 seguidores
1 día •

Apostar por un enfoque sostenible hoy puede marcar la diferencia mañana. 🌱

Tomemos decisiones pensando también en el medio ambiente. 🌱

#ConectaConElFuturo
#CadaDecisiónCuenta

Recordatorio
La sostenibilidad no es negociable

EMPIEZA HOY

Tisur
13.926 seguidores
5 horas •

Gracias a nuestra cultura de trabajo y buenas prácticas hemos logrado ofrecer a todos los miembros de nuestra #FamiliaTisur una experiencia de trabajo de estándar mundial. ...ver más

Great Place To Work Perú
44.473 seguidores
3 semanas •

+ Seguir

¿Listos para conocer a las organizaciones que han obtenido la certificación GPTW™?

Gracias a su gran cultura y buenas prácticas han logrado ofrecer a sus ...ver más

TISUR

0:34



Rutas de Lima
1.846 seguidores

+ Seguir ...

¡Más espacios públicos para Puente Piedra! 🌱 100

✅ A través del programa "Rutas Limpias", implementamos un nuevo recíclaparque "Pakapaka" en la Asociación La Merced, recuperando en total 250 m2 de áreas que se encontraban en desuso. En el espacio se instalaron elementos elaborados con materiales reciclados, césped sintético en el área de juegos y se pintó la loza deportiva. 🌈 🎨

✅ Desde el 2016, ya son 12 los Pakapakas implementados que han beneficiado a más de 4,300 familias de San Juan de Miraflores, San Martín de Porres, Puente Piedra, Villa El Salvador, Lurín y Santa Rosa.



Reproducir

1:01



Estudio Echecopar asociado a Baker & McKenzie International
22.880 seguidores
6 días •

#ReconocimientoEchecopar 🏆 | Estamos orgullosos de anunciar que nuestra Firma ha sido reconocida como "Peru Tax Firm of the Year" por ITR Americas Tax Awards 2022. ITR (International Tax Review). ...ver más



Estudio Echecopar. Asociado a Baker & McKenzie International

ITR AMERICAS TAX AWARDS 2022

Somos reconocidos como "Peru Tax Firm of the Year"





Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional

QUINCENARIO

